



ESTATUTOS MODIFICADOS Y APROBADOS EN ASAMBLEA ORDINARIA DE AFILIADOS Y AFILIADAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2022

CAPÍTULO I

Nombre, naturaleza, composición

Artículo 1.- La organización sindical establecida mediante organización de base se denominará SINDICATO DE EMPLEADOS DEL SECTOR SOCIAL (SIESSOCIAL), la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo, convenios de O.I.T. y demás disposiciones pertinentes sobre la materia. El Sindicato estará formado por las y los Servidores Públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y demás entidades del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

CAPÍTULO II

Domicilio

Artículo 2.- El domicilio del SINDICATO DE EMPLEADOS DEL SECTOR SOCIAL (SIESSOCIAL), será la Ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, no obstante, se constituirán Subdirecciones o en su defecto, Comités Seccionales por lo cual la residencia, actuación y representación de los afiliados y afiliadas del Sindicato podrá establecerse y realizarse en cualquier parte del país, entendiendo que la jurisdicción del Sindicato cubre todo el territorio nacional.

CAPÍTULO III

Objeto y fines del Sindicato

Artículo 3.- Los fines principales del Sindicato son los siguientes:

- a) Servir a las y los empleados públicos y dignificar su trabajo promoviendo mejores condiciones laborales.
- b) Promover permanentemente reivindicaciones sociales, económicas y políticas que hagan posible una vida digna para sus afiliados, afiliadas y sus familias.
- c) Fomentar la participación democrática y la solidaridad entre sus afiliados y afiliadas.
- d) Asesorar a sus afiliados y afiliadas en la defensa de los derechos emanados de su vínculo legal o reglamentario, de la actividad profesional

ds



correspondiente y representarlos-as ante las autoridades competentes, los empleadores y ante terceros.

- e) Propender por una adecuada política institucional de inducción, orientación, bienestar, capacitación, estímulos e incentivos y una efectiva comunicación sobre ellas a las y los servidores.
- f) Estudiar las características del oficio de Servidor Público, los salarios, prestaciones, jornadas, sistemas de riesgos laborales y demás condiciones de trabajo para procurar su mejoramiento y defensa.
- g) Promover el nombramiento, encargo, comisión y ascenso por concurso de las y los servidores públicos, así como propender por el cumplimiento de los debidos procesos meritocráticos.
- h) Promover la educación sindical, técnica, profesional y general de las y los afiliados y sus familias y propender por la creación de Fondos de empleados, cooperativas, cajas de ahorro o similares.
- i) Prestar solidaridad a sus afiliados y afiliadas en caso de calamidad por fuerza mayor o caso fortuito, dentro de las posibilidades del Sindicato.
- j) Procurar el acercamiento entre empleadores y servidores-as sobre las bases de justicia, de mutuo respeto y de subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de la respectiva actividad y el incremento de la economía general.
- k) Advertir sobre el riesgo de corrupción presentado con motivo de cualquier situación, decisión, proceso, etc. a la alta dirección y denunciar los hechos en que se evidencie este tipo de situaciones a los organismos de control respectivos.
- l) Realizar vigilancia sobre los procesos de re-estructuración y modificación de la planta de personal y su correspondencia con los estudios técnicos debidamente fundamentados en necesidades del servicio, cargas laborales, procesos y procedimientos, etc., así como sobre los procesos de contratación por prestación de servicios exclusivamente para actividades de apoyo, en concordancia con situaciones objetivas de insuficiencia de personal.
- m) Realizar el acompañamiento, vigilancia, advertencia o denuncia sobre aspectos técnicos o administrativos referidos a la creación, modificación o supresión de programas de la entidad.
- n) Requerir a las directivas de la entidad para que de manera preeminente asigne a las y los empleados de carrera el desempeño de las funciones institucionales de cada área y programa, acorde al manual de funciones y los principios de la función administrativa.
- o) Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses profesionales, técnicos y económicos colectivos de la organización y sus afiliados y afiliadas.
- p) Representar esos mismos intereses ante los empleadores y/o terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.

bxu



- q) Velar por que las políticas públicas de inclusión social y reconciliación se desarrollen bajo principios de equidad, economía, celeridad, eficiencia, eficacia y mínimo costo transaccional.
- r) Observar el cumplimiento de los objetivos misionales en concordancia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y atendiendo al liderazgo en la formulación de política pública como cabeza de sector administrativo.
- s) Propender por la realización de evaluaciones de impacto e implementación de indicadores de resultado y de seguimiento a los programas a cargo de la entidad, como por la implementación de un Centro de Pensamiento, de investigación u Observatorio de política que genere productos académicos para la retroalimentación, incluso organizacional para el diseño de política pública.
- t) Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.
- u) Propender por la implementación de actividades de prevención, realizar acompañamiento y asesoramiento a las y los servidores víctimas de todo tipo de acoso y realizar denuncias y acciones ante las pertinentes autoridades para los casos en que sea requerido y se agote la instancia institucional.
- v) Generar articulación con otras agrupaciones sindicales, Federaciones o Confederaciones para el fortalecimiento del fin del Sindicato.
- w) Las demás que se aprueben por Asamblea General

Artículo 4.- Corresponde También al Sindicato como principales funciones:

- a) Designar entre sus propios afiliados y afiliadas la comisión de reclamos permanentes o transitorias y los y las delegadas del Sindicato a las comisiones disciplinarias que se acuerden.
- b) Presentar pliegos de peticiones y/o solicitudes relativas a las condiciones de trabajo o a las diferencias de los servidores y servidoras con los empleadores cualquiera que sea su origen y que no estén sometidas por la Ley o la Convención a un procedimiento distinto o que no hayan podido ser resueltos por otro medio.
- c) Adelantar la tramitación legal de los pliegos de solicitudes, designar y autorizar a las y los afiliados que deben negociarlos y nombrar a las y los mediadores y árbitros a que haya lugar.
- d) Someter al Arbitraje obligatorio todos los conflictos Colectivos de Trabajo que no se resuelvan por arreglo directo o por conciliación y aceptar el fallo del Tribunal Especial que se integre de conformidad con la Ley.

bu



CAPÍTULO IV

Condiciones de Admisión

Artículo 5.- Son condiciones sine qua non para ser afiliados o afiliadas:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser servidor-a público-a del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y demás entidades del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.
- c) Comprometerse a pagar las cuotas establecidas en estos Estatutos.
- d) Observar en público y en privado buena conducta.
- e) Comprometer su lealtad con la organización sindical y la Junta Directiva Nacional para el logro de los fines del Sindicato.
- f) Comprometerse a cumplir fielmente los presentes Estatutos, así como las disposiciones que la Junta Directiva Nacional ha reglamentado de acuerdo con la facultad conferida por la Asamblea General.
- g) No estar afiliado o afiliada a otros sindicatos de la entidad, con efecto retroactivo a la aprobación de los presentes estatutos.

Parágrafo 1. - El o la servidora pública que manifieste su voluntad de hacer parte del SIESSOCIAL deberá presentar a la Junta Directiva Nacional, el formulario de afiliación diligenciado conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.

Parágrafo 2. - Una vez recibida la solicitud por la Junta Directiva Nacional, se aprobará su ingreso siempre y cuando cumpla los requisitos de admisión.

Parágrafo 3, - Los o las servidoras públicas que presenten la solicitud de afiliación y esta sea aprobada por la Junta Directiva Nacional, podrán participar en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.

Parágrafo 4. - Los afiliados y afiliadas que a la fecha de aprobación de estos estatutos se encuentren vinculados-as a otro u otros sindicatos de la entidad, podrán continuar en SIESSOCIAL, aportando el registro de envío del formulario de retiro de la otra organización sindical al término del mes correspondiente. De no hacerlo, se procederá con la novedad de retiro automático por parte de la Junta Directiva Nacional de SIESSOCIAL.

JVS



CAPÍTULO V

Obligaciones y derechos de las y los afiliados

Artículo 6.- Son obligaciones de cada uno de los afiliados y afiliadas:

- a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos, las órdenes emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
- b) Asistir a las convocatorias o citaciones que se realicen para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se requieran, así como asistir a las reuniones que la Junta Directiva Nacional (miembros o secretarías) le requiera. La asistencia debe realizarse en los tiempos y condiciones fijadas, con puntualidad, disposición y respeto.
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con los afiliados y afiliadas o sus compañeros o compañeras de trabajo y con la organización sindical, absteniéndose de emitir comentarios, juicios, o afirmaciones que afecten los intereses las acciones y en general, la unidad, ambiente y procesos de la organización sindical.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas que le fueren impuestas.
- e) Presentar excusas por escrito con indicación de las causas justificadas en caso de incumplimiento de la obligación que trata el literal b), anexando los soportes correspondientes, so pena de constituir falta y ser sujeto de sanción.
- f) Promover el crecimiento académico, político, y cultural, de la organización mediante la gestión de nuevas afiliaciones, producción intelectual, entre otras.
- g) Defender los intereses del Sindicato en los ámbitos que sean requeridos.
- h) No suministrar información estratégica de la organización a terceros.

Parágrafo 1.- Las y los afiliados deberán Autorizar por escrito de conformidad con la Ley, los descuentos correspondientes a las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias de conformidad con los presentes Estatutos.

Parágrafo 2.- Las y los afiliados por corresponsabilidad con SIESSOCIAL, deberán dar prioridad a la obligación señalada en el literal b) del presente artículo, toda vez que su asistencia y participación en reuniones y sesiones convocadas, contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de la organización. Para efectos de lo anterior todos los afiliados y afiliadas, gestionarán sus permisos remunerados si así se establece la en los procedimientos establecidos en la entidad, para tal fin.

Artículo 7.- Son derechos de los afiliados y afiliadas

de



- a) Participar en los debates de las Asambleas Generales, con derecho a voz y voto y presentar proposiciones siempre que se encuentre a paz y salvo con la Tesorería respectiva.
- b) Ser elegido-a como miembro de la Junta Directiva Nacional, de las Subdirectivas o los Comités, en su calidad de afiliado.
- c) Ser elegido negociador-a en las mesas de negociación colectiva con la administración de la entidad.
- d) Gozar de todos los beneficios que otorga la Organización Sindical.
- e) Solicitar la intervención del Sindicato por medio de las Juntas Directivas Seccionales, y subsidiariamente de la Junta Directiva Nacional, conforme a estos estatutos, para el estudio y solución de los problemas individuales y colectivos que se presenten.
- f) Recibir los cursos de inducción u otros viabilizados previamente, con base a la programación que determinen las Juntas Directivas Seccionales en coordinación con la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo 1.- Se entiende que los y las afiliadas se encuentran a paz y salvo en la tesorería del Sindicato cuando ha mediado la autorización a la entidad para hacer el descuento respectivo y cuando dichos descuentos se hagan por ese conducto.

Parágrafo 2.- Los y las afiliadas que se hallaren atrasados en el pago de sus cuotas por más de seis (6) meses, tendrán voz, pero no contarán con voto en las decisiones de la Asamblea.

CAPÍTULO VI

Órganos del Sindicato

Artículo 8. El órgano de representación y máxima autoridad de la organización sindical SINDICATO DE EMPLEADOS DEL SECTOR SOCIAL – SIESSOCIAL, es la Asamblea General de afiliados y afiliadas, y los órganos directivos de la Organización son en su orden: la Junta Directiva Nacional, las Asambleas Seccionales y las Juntas Directivas Regionales.

CAPÍTULO VII

De la Asamblea General

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Sindicato y la reunión de la mitad más uno de sus afiliados-as, conforman el quórum reglamentario, el cual deberá existir para que pueda ser desarrollada.

lvu.



Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dentro de los dos primeros meses del año y extraordinariamente cuando sea convocada con antelación no menor a quince (15) días por la Junta Directiva Nacional, por el o la Fiscal o por un número no inferior a las dos terceras partes de los afiliados y afiliadas y será presidida por el o la Presidente de la Junta Directiva Nacional, llevando a cabo la secretaría, quien haga las veces de Secretario o Secretaria de la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo 1.- La Asamblea General podrá sesionar de forma presencial, virtual, videollamadas, o mediante llamada telefónica de acuerdo con las condiciones técnicas de las regionales, con las herramientas tecnológicas adecuadas que permitan la participación de los afiliados y afiliadas.

Parágrafo 2.- Para que el o la fiscal o los afiliados y afiliadas en un número no inferior a las dos terceras partes de afiliados-as soliciten la convocatoria a Asamblea extraordinaria deben previamente informarlo a la Junta Directiva Nacional para que proceda de conformidad a la solicitud.

Parágrafo 3.- Los afiliados y afiliadas que justifiquen su inasistencia, podrán otorgar poder por escrito para ser representado de manera física o virtual por otra u otro afiliado que acepte dicho poder. El poder otorgado facultará al afiliado-a apoderado-a proponer, deliberar, elegir y decidir sobre los puntos del orden del día y en todo caso a ejercer plenamente el derecho a participar. Las disposiciones sobre la anticipación de remisión del poder, capacidad de representación, canal de entrega, etc., será reglamentarán por la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo 4.- De convocarse a Asamblea General y no contarse con el quórum establecido en el artículo 9 del presente estatuto, la Junta Directiva Nacional podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes, según se considere necesario por parte de la Junta, la cual se llevará a cabo con los afiliados y afiliadas que participen (físicamente o virtualmente) sin importar su número, y las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los mismos.

Parágrafo 5.- La inasistencia a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, será considerada como falta grave, lo cual acarreará multa definida en los Estatutos o en su defecto, de acuerdo con lo que establezca la Junta Directiva Nacional.

Artículo 11.- Será nula la reunión de Asamblea General en la cual no se haya diligenciado lista de asistencia por parte de los participantes presenciales y virtuales.

Artículo 12.- Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General:

del



- a) Conocer el acta de la Asamblea anterior socializada a los afiliados y afiliadas previamente.
- b) Reformar los Estatutos.
- c) Realizar la adopción de pliegos de solicitudes.
- d) Elegir los negociadores-as, mediadores-as y árbitros.
- e) Determinar la fusión de la organización con otros sindicatos.
- f) Decidir la afiliación a organizaciones de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- g) Fijar cuotas extraordinarias.
- h) Estudiar, aprobar, modificar el presupuesto general que presente la Junta Directiva Nacional.
- i) Conocer y refrendar los gastos que excedan o excedieron el equivalente de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes que no estén presupuestados.
- j) Dictar Acuerdos o Resoluciones para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Aprobar o no aprobar las Resoluciones que presente la Junta Directiva Nacional.
- l) Fenecer los Balances que le presente la Junta Directiva Nacional.
- m) Elegir el Comité de Reclamos, lo cual se llevará a cabo de la siguiente forma: Votación conforme a la metodología establecida por la Junta Directiva Nacional quedando elegida la lista que obtenga mayor votación.
- n) Para la Comisión de Reclamos, la Asamblea elegirá las y los representantes (principales y suplentes), mediante instrumento que permita la participación de todos los y las afiliadas. En caso de ausencia definitiva de estos representantes, las vacantes se llenarán con la lista de elegibles de los aspirantes que no llegaron a conformar la comisión. En todo caso el periodo de la Comisión de Reclamos es institucional, y no personal, por 2 años, renovado por la Asamblea.
- o) Aprobar el plan de acción del Sindicato.
- p) Realizar la sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar por renuncia o abandono del cargo, y expulsar a cualquier directivo en casos previstos en los Estatutos y la Ley.
- q) Conocer, deliberar y decidir sobre la solicitud de expulsión de cualquier afiliado-a.
- r) Disolver el Sindicato
- s) Las demás que establecen las leyes y estos Estatutos.

Parágrafo 1.- Toda reforma estatutaria se reportará a las autoridades competentes, según la legislación laboral vigente.

Parágrafo 2.- La Asamblea General podrá crear, además, subdirectivas del Sindicato, cuando tenga afiliados-as en municipios diferentes al de su domicilio principal, en número no inferior a 25 o Comisiones Seccionales cuando se cuente

by



con un número no inferior a 12 afiliados-as. La Asamblea General faculta a la Junta Directiva Nacional a definir los lineamientos, condiciones y requisitos para constituir las subdirectivas y comisiones seccionales.

Parágrafo 3.- En las reuniones de Asamblea General los afiliados y afiliadas presentes tienen derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de los que estén presentes antes de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

CAPÍTULO VIII

De la Junta Directiva Nacional

Artículo 13.- La Junta Directiva Nacional será nombrada para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegida por la Asamblea General.

Artículo 14.- La Junta Directiva Nacional y analógicamente las Juntas Directivas Regionales, contarán con un o una Presidente, un o una Vicepresidente, un Secretario o Secretaria, un o una Fiscal, un Tesorero o Tesorera y cinco suplentes, suplentes quienes coordinarán o liderarán las secretarías, comisiones u otras áreas establecidas reglamentariamente por la Junta Directiva Nacional, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 22, que implica crear, fusionar y suprimir secretarías conforme a las necesidades del Sindicato. Las personas antes anotadas tendrán Voz y Voto y gozarán de fuero sindical; las y los miembros de la Comisión de Reclamos, de acuerdo con la Ley, gozaran de fuero sindical, trabajaran autónomamente, y participaran de las reuniones de Junta Directiva de la organización, si media invitación por parte de la Junta Directiva Nacional. Adicionalmente, los y las encargadas de las Secretarías o Comités o la forma organizativa determinada por la Junta Directiva Nacional, apoyarán las actividades de los principales y los reemplazarán en los casos de faltas temporales o absolutas.

Parágrafo.- La Comisión de reclamos será nombrada por la Asamblea General de Afiliados y Afiliadas, contará con fuero sindical pero no hará parte de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 15.- El quórum de la Junta Directiva para deliberar se constituirá con la participación de la mitad más uno de los y las integrantes y las decisiones serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir con la mitad más uno de los votos en un mismo sentido, emitido entre quienes conforman el quórum.

Artículo 16.- Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere:

bu



- a) Ser colombiano y mayor de edad.
- b) Ser miembro del Sindicato.
- c) Ser servidor-a público-a de carrera administrativa, es decir, no podrá ser elegido-a para la Junta quien esté nombrado en forma ocasional, temporal, provisional, libre nombramiento o en periodo de prueba, o como aprendiz.
- d) No haber sido expulsado del Sindicato en los dos años anteriores a la elección.
- e) Estar a paz y salvo con la Tesorería de Junta Directiva Nacional.

Artículo 17.- La elección de Junta Directiva Nacional se hará siempre por votación directa por el sistema de Plancha. La Junta Directiva Nacional elaborará la reglamentación para la elección de la Junta Directiva Nacional y votarán todos los y las afiliadas al SINDICATO DE EMPLEADOS DEL SECTOR SOCIAL (SIESSOCIAL), que cumplan los requisitos.

Parágrafo 1.- Parágrafo 1.- El proceso disciplinario a los miembros de la Junta Directiva Nacional será sistematizado por medio de Reglamento Interno emitido a través de Resolución de la Junta Directiva Nacional. Igualmente se establecerá la codificación de faltas o conductas, sanciones y multas.

Parágrafo 2.- Los y las integrantes actuales o pasados de las Juntas Directivas a quienes se les demuestre responsabilidad en la omisión de sus funciones se les sancionará inhabilitándolos para presentarse como candidatos-as a la elección de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 18.- No puede formar parte de la Junta Directiva Nacional del Sindicato ni será funcionario de esta, los y las afiliadas que por razón de sus cargos tengan en la entidad, funciones de dirección, asesoría ni coordinación que les permitan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar algunos de los cargos referidos, dejará ipso facto vacante su cargo sindical.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional deberán entrar en ejercicio de sus funciones una vez nombrados por la Asamblea General y distribuidos y registrados en acta sus cargos principales y suplentes en reunión de Junta Directiva posterior, para proceder con el empalme y la recepción del cargo de la junta saliente.

Artículo 20.- La calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional es renunciable ante la Asamblea del Sindicato. Pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva Nacional y ser considerada por ella para su aceptación o rechazo, salvo que se presente como irrevocable. El reemplazo

by



será la siguiente persona en la lista de elegibles definida de acuerdo a la metodología de elección de plancha utilizada. Agotada la lista se acudirá a la elección de la Asamblea General. La reasignación de cargos en la Junta Directiva Nacional podrá aplicarse por los miembros de esta. Esta situación será comunicada directamente y por escrito al empleador y al respectivo inspector de trabajo, según el caso, o en su efecto a la primera autoridad política del lugar.

Artículo 21.- La Junta Directiva Nacional se reunirá cada 30 días de ser posible. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el o la Presidente o el o la Fiscal o la mayoría de sus miembros.

Artículo 22.- Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional:

- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato dentro de los términos establecidos en estos Estatutos y/o en la normatividad generada por la Junta Directiva Nacional.
- b) Nombrar las comisiones, secretarías o grupos de trabajo que tratan los artículos respectivos en estos Estatutos.
- c) Diseñar el Plan de Acción del Sindicato.
- d) Dictar las reglamentaciones internas y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos Estatutos.
- e) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- f) Otorgar a las y los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos, reconocimientos por su gestión o iniciar procesos disciplinarios y para los casos que aplique, imponer sanciones que serán apelables ante la Asamblea General a excepción de la expulsión.
- g) Informar a la Asamblea General las expulsiones que sean necesarias estudiar, acompañando la respectiva documentación.
- h) Presentar a la Asamblea General un balance con informes de gestión y financieros con la firma de todos los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- i) Interpretar los presentes Estatutos y complementar por medio de resoluciones los vacíos que en ellos se presente.
- j) Admitir o inadmitir las solicitudes de ingreso al Sindicato.
- k) Atender y resolver las interpelaciones que los afiliados presenten formalmente, mediante correo electrónico y/u oficio, dirigido a la Secretaría General de la organización.
- l) Exonerar de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado o afiliada que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él o ella, de sus padres, de su cónyuge o compañero-a permanente o de sus hijos, lo cual deberá probarse, o alguna situación que afecte su pecunio de forma considerable y que ponga en riesgo el mínimo vital de supervivencia. La Junta Directiva Nacional informará de ello a la Asamblea General.

du



- m) Cumplir las proposiciones y Resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- n) Elaborar el proyecto de presupuesto para presentar a la Asamblea General.
- o) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General y adecuarlo según las necesidades y requerimientos de la acción sindical.
- p) Reportar la novedad de retiro de la organización a los y las afiliadas que aprobándose los presentes estatutos decidan continuar afiliados-as a otra organización sindical.
- q) Determinar mediante Resolución, las Secretarías, Comités o áreas del Sindicato o cualquier otra forma de la estructura organizacional para el desarrollo de las actividades, funciones y compromisos de la organización, así como la designación de comisiones accidentales u otro tipo de mecanismos para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las normas generales de los Estatutos y la Ley.
- r) Crear Comisiones, secretarías o grupos de trabajo en los cuales los afiliados y afiliadas podrán participar para realizar el seguimiento de temáticas misionales del Sindicato y aquellas relacionadas con el análisis de la formulación e implementación de los programas a cargo de la entidad o aspectos técnicos de esta.
- s) Determinar el mecanismo por el cual serán revisados, aprobados y girados los recursos asignados a las Seccionales, previa aprobación del plan de acción respectivo.
- t) Designar las y los delegados a los congresos sindicales y eventos de naturaleza académica.
- u) Establecer el proceso disciplinario a miembros de la Junta Directiva Nacional y a afiliados.
- v) Todas aquellas funciones que de estas normas estatutarias se desprendan.

Artículo 23.- Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período reglamentario de la Junta Directiva Nacional esta no convocare a Asamblea General para hacer nueva elección, un número no inferior a la mitad más uno de afiliados y afiliadas podrá hacer la convocatoria, previa solicitud del o la Presidente y demás miembros de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 24.- Del o la Presidente. La o el presidente de la Junta Directiva Nacional lo será del Sindicato. Tiene la representación legal de la organización y por lo tanto puede celebrar contratos, convenios, otorgar poderes, etc., previa autorización de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 25.- Son funciones y obligaciones del o la Presidente:

bu



- a) Promover y orientar la línea política, y operativa del Sindicato y Seccionales mediante el establecimiento de estrategias organizacionales con fundamento filosófico, para su crecimiento.
- b) Representar y promover al Sindicato en instancias académicas, políticas y de gestión a nivel regional, nacional e internacional.
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional, proponiendo y confirmando el orden del día de las respectivas sesiones y dirigiendo los debates o delegando tal actividad.
- d) Convocar la Junta Directiva Nacional o Regionales si es necesario a sesiones extraordinarias, previa citación hecha por la Secretaría.
- e) Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva Nacional así lo haya autorizado o cuando el fiscal o por un número no inferior a las dos terceras partes de los afiliados y afiliadas lo soliciten.
- f) Rendir cada trimestre un informe de sus labores a la Junta Directiva Nacional y dar todas las informaciones a la Junta o a la Asamblea que sean solicitadas por razones de sus funciones.
- g) Proponer a la Junta Directiva Nacional y Subdirectivas acciones que permitan un mejor desempeño del Sindicato y solicitar las medidas que sean necesarias para tal efecto.
- h) Proponer a la Junta Directiva Nacional los fundamentos y/o insumos de las reglamentaciones internas o Resoluciones que crea necesarias para la mejor organización del Sindicato.
- i) Firmar las actas aprobadas generadas en el nivel nacional y toda orden de retiro de fondos o de gastos en asocio del Tesorero y del Fiscal.
- j) Dar cuenta a la Junta Directiva Nacional cuando quiera separarse de su cargo, temporal o definitivamente.
- k) Expedir al afiliado-a que lo solicite una certificación en la cual conste su participación en la organización, dando cuenta de ello a la Junta Directiva Nacional.
- l) Comunicar al Ministerio de Trabajo o al Inspector de Trabajo correspondiente en asocio con la o el Secretario, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva Nacional.
- m) Gestionar alianzas, convenios o acuerdos en las cuantías límites establecidas, para el beneficio, descuentos o apoyos a los afiliados y afiliadas.
- n) Proponer la estrategia comunicativa de la organización para ser desarrollada con el equipo definido para tal fin y hacer el seguimiento a su resultado e impacto.
- o) Gestionará la participación de la organización en eventos de orden Distrital, Regional, Nacional e Internacional en relación con asuntos sindicales o misionales o administrativos de la entidad.

bu



- p) Realizar las demás actividades regladas mediante Resolución expedida por la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo.- De ser designado o elegido por la Asamblea como miembro negociador principal, sus funciones serán asumidas por el suplente durante el tiempo que participe en la mesa de negociación.

Artículo 26.- Del o la Vicepresidente. Son funciones del o la Vicepresidente:

- a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea General por faltas temporales o definitivas del o la Presidente titular y del o la Presidente suplente o cuando estos tomen parte en las discusiones.
- b) Acompañar al presidente-a de la Junta Directiva Nacional en instancias de promoción de la organización en ámbitos académicos, políticos, y de gestión sindical a nivel regional, nacional e internacional para el crecimiento de la organización.
- c) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva Nacional los Acuerdos o Resoluciones que estime necesarios para la buena marcha del Sindicato.
- d) Informar a la Junta Directiva Nacional y especialmente al o la Presidente y Fiscal de la Junta Directiva Nacional, de toda falta que cometan los afiliados y afiliadas, en articulación con las y los Vicepresidentes de las Juntas Directivas Regionales.
- e) Desempeñar todas las funciones que competen al o la Presidente titular y suplente de la Junta Directiva Nacional en la ausencia de ambos.
- f) Ser el coordinador de la organización del Sindicato y realizar el seguimiento de las obligaciones y compromisos pendientes de los miembros de la Junta Directiva Nacional y articular y hacer seguimiento de las actividades a nivel regional en coordinación con las y los Vicepresidentes de las Juntas Directivas Regionales.
- g) Informar al o la Presidente y Fiscal de la Junta Directiva Nacional sobre el incumplimiento de las actividades o de las obligaciones por parte de algún miembro de la Junta Directiva Nacional o Regional o de los afiliados, de acuerdo incluso, a la información regional.
- h) Rendir informes de lo adelantado en el desempeño de estas funciones cada tres meses, en la reunión ordinaria de la Junta.
- i) Realizar las demás actividades regladas mediante Resolución expedida por la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo. - De ser designada-o o elegida-o por la Asamblea como miembro negociador principal, sus funciones serán asumidas por el o la suplente durante el tiempo que participe en la mesa de negociación.

bu



Artículo 27.- Del Secretario o Secretaria. Son funciones y obligaciones del Secretario o Secretaria:

- a) Llevar un libro de registro digital de afiliación con orden de ingreso y numeración respectiva, así como documento de identificación de los y las afiliadas, conforme a la reglamentación vigente. El Libro Digital de Afiliaciones será únicamente diligenciado y actualizado por el o la Secretaria del Sindicato, quien informará a la Junta Directiva sobre las modificaciones realizadas y las razones que las soportan, lo cual deberá consignarse en el acta de la respectiva sesión.
- b) Llevar el libro de actas tanto de la Junta Directiva Nacional como de la Asamblea General de afiliados previamente registrados, foliados y rubricados por el Inspector de Trabajo respectivo, si aplica, conforme a la reglamentación vigente.
- c) Citar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los presentes Estatutos.
- d) Citar a sesión extraordinaria de la Junta Directiva Nacional, cuando haya un requerimiento expreso por Presidente-a, Vicepresidente-a o Fiscal.
- e) Atender la correspondencia, previa consulta con la o el Presidente y de acuerdo a los lineamientos reglados mediante Resolución de la Junta Directiva Nacional.
- f) Llevar a cabo las actividades de organización de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional e informar sobre mecanismos adoptados para tal fin a las Juntas Directivas Regionales.
- g) Firmar las actas aprobadas en conjunto con el o la Presidente y visto bueno de la o el Fiscal.
- h) Dar las informaciones al o la Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva Nacional, que se consideren necesarias y generar las alertas de gestión respectivas.
- i) Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato e informar de toda petición que se haga.
- j) Realizar las demás actividades regladas mediante Resolución expedida por la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo.- Toda comunicación que se dirija al Ministerio de Trabajo, y en general a las entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la personería jurídica del Sindicato.

Artículo 28.- Del o la Fiscal. Son funciones y obligaciones del o la Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados y afiliadas, así como de los miembros de la Junta Directiva *bus*.



- Nacional y consolidar la información producida por los y las Fiscales de las Juntas Directivas Regionales.
- b) Acompañar al o la Presidente de la Junta Directiva Nacional en instancias de promoción de la organización en ámbitos académicos, políticos, y de gestión sindical a nivel regional, nacional e internacional, para el crecimiento de la organización.
 - c) Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General o por la Junta Directiva Nacional.
 - d) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva Nacional.
 - e) Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero o Tesorera, si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades halladas.
 - f) Controlar las actividades generales del Sindicato en coordinación con los fiscales de las Juntas Directivas Regionales e informar a la Junta Directiva Nacional de las faltas que encontrare a fin de que ésta las enmiende y si no fuere atendido por la Junta Directiva Nacional, deberá pedir convocatoria extraordinaria de Asamblea General.
 - g) En ejercicio de su actividad de vigilancia, recibir y analizar los informes de seguimiento y avance de actividades realizado por el o la vicepresidente y Fiscales de las Juntas Directivas Regionales generando las comunicaciones de alertas y llamado de atención, ante cualquier indicio de incumplimiento reportado por el o la vicepresidente.
 - h) Adelantará los procesos sancionatorios que se den a lugar por incumplimiento de los afiliados y las afiliadas a sus deberes y compromisos.
 - i) Planear y ejecutar auditorias aleatorias en los procesos de afiliación, novedades, recaudo, tesorería y contabilidad.
 - j) Informar a la Junta Directiva Nacional acerca de toda violación de los estatutos.
 - k) Emitir conceptos de los casos de expulsión de afiliados o afiliadas. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva Nacional a la Asamblea General.
 - l) Firmar conjuntamente con el o la Presidente y el Tesorero o Tesorera de la Junta Directiva Nacional toda orden de retiro de fondos.
 - m) Realizar un informe de avance trimestral de sus funciones realizadas.
 - n) Realizar las demás actividades regladas mediante Resolución expedida por la Junta Directiva Nacional.

Artículo 29.- El Tesorero o Tesorera. Son funciones y obligaciones del Tesorero o Tesorera:

- a) Realizar las gestiones de apertura de cuenta bancaria con el o la presidente y Fiscal de la Junta Directiva Nacional.



- b) Elaborar propuesta inicial de Presupuesto anual para la observancia y aprobación de la Junta Directiva.
- c) Verificar el depósito de los aportes sindicales generados de los descuentos hechos por nómina de los afiliados, así como las cuotas extraordinarias o los auxilios especiales que con destino a la tesorería sean decretados por la Asamblea General o por la Junta Directiva Nacional.
- d) Prestar a favor del Sindicato una caución o póliza para garantizar el manejo de los fondos la cual podrá ser modificada por la Asamblea General, teniendo en cuenta las condiciones económicas del Sindicato. Deberá generarse copia del documento donde conste que esta fianza será depositada en el Ministerio del Trabajo.
- e) Mantener en bancos o cajas de ahorro los dineros que reciba a nombre del Sindicato, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos de caja menor la cual no podrá exceder en ningún caso del equivalente al salario mínimo mensual.
- f) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido autorizadas por el Fiscal y el o la presidente de la Junta Directiva Nacional.
- g) Rendir cada mes a la Junta Directiva Nacional un informe detallado de las novedades reportadas, las sumas recaudadas, los gastos efectuados, el estado de caja y su afectación en el presupuesto anual. Deberá precisar en su informe la conciliación entre afiliaciones y recaudo real, a fin de alertar cualquier inconsistencia en el proceso.
- h) Verificar el adecuado manejo de los libros de contabilidad que diligencie el contador conforme a la reglamentación vigente exigiendo como mínimo: libro de ingresos y egresos y de inventarios y balances. En todo caso, los libros serán digitales, con los parámetros tecnológicos que defina la Junta Directiva Nacional
- i) Requerir validar los Estados Financieros generados en desarrollo de la dinámica contable por el contador.
- j) Permitir en todo momento la revisión de los libros a los miembros de la Junta Directiva Nacional, al Fiscal o al Ministerio del Trabajo.
- k) Realizar las demás actividades regladas mediante Resolución expedida por la Junta Directiva Nacional.

CAPÍTULO IX

De las Subdirectivas Regionales

Artículo 30.- El Sindicato contará con Subdirectivas Regionales organizadas en cada una de ellas por una Junta Directiva Regional, la cual está conformada de la *bus*



misma forma que la Junta Directiva Nacional y cuyas funciones de los miembros se establecerá replicando las funciones de los cargos de la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo. - Se establecerá reglamentariamente los mecanismos de articulación entre las Juntas Directivas Regionales y la Junta Directiva Nacional, de acuerdo con los lineamientos de ésta última.

Artículo 31.- Las funciones de las Subdirectivas Regionales serán las siguientes:

- a) Replicar las funciones de los cargos de la Junta Directiva Nacional teniendo como límite de acción, las competencias funcionales y los alcances que sólo competen al ámbito nacional de dirección
- b) Incentivar y motivar la vinculación de nuevos afiliados a nivel regional.
- c) Difundir a nivel regional la gestión de la junta Nacional y Regional.
- d) Motivar la participación, inscripción, votación y elección de afiliados en las instancias legales de participación de los trabajadores regionales o nacionales: COPASST, Comité de convivencia laboral, comisión de personal.
- e) Capacitación y promoción de los derechos laborales a nivel regional.
- f) Formular propuestas y proyectos en beneficio de los derechos laborales a nivel regional.
- g) Transmitir a la Junta nacional las inquietudes, consultas y aportes de los afiliados del nivel regional.
- h) Trabajar en pro de los funcionarios de las Direcciones regionales agrupadas en esta subdirectiva regional para el mejoramiento de las condiciones de los trabajadores.
- i) Promover el crecimiento sindical de SIESSOCIAL, mediante la comunicación asertiva con los servidores públicos no afiliados
- j) Comunicar a los afiliados y a los otros servidores públicos de las regionales de las subdirectivas, los avances, requerimientos, logros, oportunidades de mejora de la organización.
- k) Promover y liderar la unidad y la coordinación entre las organizaciones sindicales y sociales en los territorios.
- l) Desarrollar una estrategia pedagógica sobre organización sindical, participación y negociación colectiva.
- m) Realizar encuentros sectoriales con trabajadores y directivos para identificar, el cómo avanzar en las condiciones requeridas para la negociación.
- n) Articular trabajo con la comisión de personal de la entidad en la gestión de capacitación de acuerdo con las necesidades identificadas.
- o) Gestionar, presentar propuestas, y hacer requerimientos para la óptima gestión sindical y misionalidad de la entidad.
- p) Apoyar los proyectos que se prioricen desde la Junta Directiva con participación regional

bu



Parágrafo 1.- De acuerdo con las actividades desarrolladas en el Plan Operativo de la Subdirectiva y concertadas con la Junta Directiva Nacional, serán asignados recursos los cuales deberán ser legalizados a través de su tesorero y posteriormente remitidos a la tesorería de la Junta Directiva Nacional de acuerdo con el reglamento establecido en SIESSOCIAL.

Parágrafo 2.- Las funciones específicas de los cargos de las Juntas Directivas Regionales se establecerán como réplica de los cargos de la Junta Directiva Nacional con un enfoque regional.

CAPÍTULO X

Cuotas Sindicales

Artículo 32.- Los afiliados y afiliadas del Sindicato estarán obligados a pagar cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

Artículo 33.- La cuota ordinaria será el equivalente al 0,5% de la asignación básica mensual devengado por cada afiliado y se recaudará por conducto del Tesorero o pagador de la Empresa, quien hará entrega a la Tesorería del Sindicato.

Parágrafo.- De acuerdo con la afiliación a organizaciones sindicales de diferente nivel, la junta podrá solicitar a la entidad que de la cuota mensual se trasladen los recursos a que hubiere lugar por costo de afiliación.

Artículo 34.- Las cuotas extraordinarias serán las que acuerda la Asamblea General y se recaudará por conducto del o la Tesorera y del o la Fiscal, quienes para el efecto las harán conocer previamente de la institución respectiva.

CAPITULO XI

De la administración de los fondos

Artículo 35.- Para los gastos ordinarios del Sindicato, la Asamblea General aprobará un presupuesto que, mediante proyecto, presentará la Junta Directiva Nacional y registrará para un período de un (1) año.

bu.



Artículo 36.- Los fondos del Sindicato deben mantenerse en un banco o caja de ahorros, a nombre del Sindicato, y para retirarlos, en parte o en su totalidad, se requieren las autorizaciones del o la Presidente, Tesorero o Tesorera y Fiscal, quienes para el efecto las harán conocer en la entidad respectiva.

CAPÍTULO XII

De las sanciones a los y las afiliadas

Artículo 37.- La violación debidamente probada con el debido proceso, de los presentes Estatutos y de las normas emanadas de los cuerpos directivos del Sindicato, acarrearán las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta y a la catalogación que de ella se realice.

- a) Multa equivalente a 10 días de salario mínimo legal vigente, si previo el requerimiento se reincide en la falta.
- b) Multa equivalente a 15 días de salario mínimo legal vigente, si la falta se considera como grave.
- c) Multa equivalente a 30 días de salario mínimo legal vigente, si la falta se considera como gravísima.
- d) Multa equivalente a 5 días de salario mínimo legal vigente cuando sin justa causa no se haya asistido a las reuniones de la Asamblea General o Extraordinaria sin haber otorgado poder. También se aplicará multa si el afiliado se retira antes de culminar la Asamblea, con lo cual se afectará el Quorum y se dará por no asistencia. Para tal efecto se podrá tomar lista al cierre de la Asamblea respectiva.

Parágrafo 1.- El procedimiento disciplinario será establecido mediante Resolución por la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo 2.- Se entiende que la Asamblea que habrá de estudiar la apelación será la próxima que se reúna. El valor de las multas ingresará a los fondos del Sindicato.

Artículo 38.- La máxima sanción del Sindicato es la expulsión de los o las afiliadas.

Parágrafo.- El o la sancionada deberá ser oído-a antes de dictarse la resolución de expulsión por la Asamblea General y las causales de expulsión han de estar debidamente comprobadas. Se entiende que el afiliado o afiliada ha sido oído-a cuando citado-a por escrito se ha negado a comparecer ante la Asamblea General.

bxu



Artículo 39.- La Asamblea General observando el espíritu de lo dispuesto en las anteriores normas, podrá expulsar a los representantes que hayan incurrido en faltas sancionables con expulsión, previo concepto del o la Fiscal. Los directivos o directivas sindicales solo podrán ser expulsados por la Asamblea General previo concepto del o de la Fiscal.

CAPITULO XIII

De las prohibiciones colectivas

Artículo 40.- El Sindicato no puede coartar, directa o indirectamente la libertad de trabajo, ni:

- a) Menoscabar los derechos políticos ni de libertad de conciencia, de cultos, de reunión, o de expresión que corresponda a cada uno de los o las afiliadas en particular.
- b) Aplicar los fondos o bienes sociales a fines diferentes de los que constituyen el objeto del Sindicato, aunque esos fines impliquen gastos de inversiones, a menos que hayan sido debidamente autorizados por la Asamblea.
- c) Promover o patrocinar el desconocimiento de normas convencionales y demás disposiciones que obligan a los afiliados y las afiliadas.

CAPITULO XIV

Del retiro de los afiliados y afiliadas

Artículo 41.- El afiliado o afiliada que quiera retirarse del Sindicato deberá dar aviso a la Junta Directiva Nacional, por escrito.

Parágrafo. - Los aportes realizados por el afiliado no serán devueltos por ningún motivo.

CAPÍTULO XV

De la disolución y liquidación del Sindicato

Artículo 42.- Para determinar la disolución del Sindicato se requiere de la aprobación cuando menos, de las dos terceras partes de los afiliados y afiliadas en tres (3) *bs*.



sesiones de la Asamblea General, y en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los y las asistentes de acuerdo al artículo 401 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 43.- El Sindicato se disolverá:

- a) Por sentencia judicial.
- b) Por reducción de los afiliados, a un número inferior de veinticinco (25).
- c) Por acuerdo, cuando menos, de las dos terceras partes de los miembros de la Organización Sindical, adoptado en Asamblea General y acreditado con las firmas de los y las asistentes

Artículo 44.- Al disolverse el Sindicato, el liquidador designado por la Asamblea General o por el juez según el caso, aplicará a los fondos existentes el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de las deudas del Sindicato, incluyendo los gastos de liquidación, del remanente se reembolsará a las y los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias previa deducción de sus deudas para con el Sindicato, o sino alcanzare, se le retribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto.

En ningún caso, ni por ningún motivo puede un afiliado o afiliada recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

Parágrafo: Si el Sindicato estuviere afiliado a una Federación o Confederación, el liquidador deberá admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones requeridas.

Artículo 45.- Lo que quedare de haber común, una vez pagadas las deudas, y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la Organización Sindical designada para ello en los Estatutos o por la Asamblea General.

Artículo 46.- Si la liquidación del Sindicato fuere ordenada por el juez del Trabajo, deberá ser aprobada por éste.

Artículo 47.- El Sindicato no podrá contratar, ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores, técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones ante terceros o ante las autoridades, ni remunerar por encima de los valores establecidos para la planta de la entidad.

Artículo 48.- Solamente los y las integrantes de la Junta Directiva Nacional que tengan a su cargo libros y archivos, de acuerdo con estos Estatutos, podrán expedir *bu*.



copia auténtica, o reproducciones parciales o totales sobre el contenido que aparece en dichos libros o archivos.

Artículo 49.- Será de obligatoriedad de la Junta Directiva Nacional saliente, entregar a la entrante archivos, libros y bienes, dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del período, de acuerdo con estos Estatutos.

Los presentes Estatutos se aprueban en la Asamblea General, realizada el 11 de febrero de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de febrero de 2022 en Bogotá D.C.


ZILIA DAISY RUIZ GUATAQUI
PRESIDENTE


MILENA RAMÍREZ RINCÓN
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO